

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

**LA JUDICATURA DE PAZ COMO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO
CORRENTINO EN EL SIGLO XIX**

**THE JUDICIAL POWER AND THE FORMATION OF THE STATE OF
CORRIENTES IN THE 19th CENTURY**

Dardo Ramírez Braschi

Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dario Lopez Villagra

Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Resumen: La formación y consolidación del Estado correntino se ha dado paulatinamente al son de las pulsaciones de los tiempos políticos, no ajenos a las revoluciones y movimientos violentos. Precisamente en referencia al Poder Judicial, éste no fue ajeno a aquellas turbulencias que se manifestaron constantemente.

Durante el período del siglo XIX, que corresponde al surgimiento del Estado provincial correntino, existe una función dentro de las esferas jurisdiccionales y políticas que adquiere una importancia relevante: el Juez de paz. Vinculado con un fuerte nexo al poder político, era a su vez caja de resonancia inmediata de cada uno de los Departamentos de la Provincia. Las múltiples facetas y facultades que desempeñaba el Juez de paz, lo convertían en el epicentro de casi toda actividad judicial, política, económica, cultural y social de los Departamentos.

Si bien el Juez de paz, por su naturaleza constitucional, formaba parte del Poder Judicial, sus facultades desbordaban a aquélla, ramificándose a todos los estratos y funciones del quehacer estadual de la Provincia. Se avocaba a gran parte de las cuestiones de control y participación del Estado.

Palabras claves: Derecho, juzgado, organización judicial, política, gobierno.

Abstract: The formation and consolidation of the Corrientes State has gradually taken place to the rhythm of the pulsations of political times, not alien to violent revolutions and movements. Precisely in reference to the Judicial Power, this was not alien to those turbulences that were constantly manifested. During the period of the nineteenth century, which corresponds to the emergence of the provincial state, there is a function within the jurisdictional and political spheres that acquires a relevant importance: the Judge of peace. Linked with a strong link to political power, it was in turn an immediate resonance box for each of the Departments of the Province. The multiple facets and faculties that the Judge of Peace played, made it the epicenter of almost all judicial, political, economic, cultural and social activities of the Departments. Although the Judge of peace, by its constitutional nature, was part of the Judiciary, its powers overflowed to it, branching out to all strata and functions of the state's task of the Province. It addressed a large part of the questions of State control and participation.

Keywords: Right, judged, judicial organization, politics, government.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

El proceso de formación del Estado Federal argentino se consolida desde el fortalecimiento institucional de las provincias, ya que estas al poner en funcionamiento sus instituciones locales, forjando alianzas entre ellas a través de los denominados pactos preexistentes, gestaron la permanente y continua existencia constitucional al orden nacional.

La provincia de Corrientes ha sido una de aquellas provincias que fortaleció sus instituciones desde los primeros años de la organización argentina ya que su pronta configuración estatal bajo los principios republicanos dará características peculiares. En aquella configuración republicana la organización de la administración de justicia adquirirá un rol preponderante, y dentro de ella la judicatura de paz tendrá características peculiares

La Justicia de paz ha sido uno de los pilares de la conformación de la Judicatura local, siendo a la vez una institución en la cual recaerán las más amplias y diversas funciones, además de la típicamente jurisdiccional. En esta exposición se describirá y analizará la naturaleza de cada una de aquellas funciones, su importancia política, la designación de los Magistrados, su papel político y su trascendencia en las instituciones políticas y jurídicas locales.

La organización de la Justicia en el marco del Derecho indiano en la región del Plata residía, de una u otra manera, en los distintos funcionarios o instituciones que poseían jurisdicción judicial: Cabildos, Gobernadores, Consulados, y en un plano relativamente superior, las Audiencias.¹

En la jurisdicción de Corrientes la Justicia se limitará al quehacer de los Alcaldes del Cabildo y el Teniente de Gobernador y, si había necesidad de apelación la cuestión era dirimida por el Gobernador, la Audiencia y, en algunos casos particulares, el Consejo de Indias.

Pero la Justicia local, la que se hallaba próxima a los vecinos, era la Justicia capitular cuya responsabilidad residía en los Alcaldes de Primero y Segundo voto. Las

¹ Andrea Reguera y Leandro Di Gresia, “El poder estructurante de los lazos relacionales los jueces y la Justicia de Paz en Argentina: Provincia de Buenos Aires, primera mitad del siglo XIX”, *Métis: Historia y Cultura*, Vol. 13, N° 25 (2014). Pp. 103-128.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

dimensiones geográficas del Cabildo de Corrientes y la constante política de expansión territorial, de poblamiento y de asentamiento exigían la presencia de funcionarios que llevasen e impartiesen justicia a todo el territorio. Originariamente esta función estuvo reservada al Alcalde de la Santa Hermandad, pero también se crearon los denominados Jueces comisionados de la campaña, que compartieron su jurisdicción con aquéllos, tal fue el caso de Corrientes.²

Este Juez en comisión era un magistrado elegido especialmente por el Cabildo para impartir justicia en una jurisdicción determinada. Motivaba su designación diversas causas, siendo la más común la de imponer orden en sitios alejados geográficamente y en los cuales la mano del Cabildo demoraba en llegar. Generalmente se establecía que debían actuar en casos que necesitasen rápida resolución. Una investigación del historiador Ernesto J. A. Maeder señaló que las áreas de designación de los Jueces comisionados no estaban perfectamente demarcadas, sino en etapa de formación. De acuerdo al mismo estudio se estableció que en 1760 se habían designado dos jueces; seis en 1781; y ocho en 1786. En 1792 el número de funcionarios aumentará a quince, para elevarse a treinta en 1797 y luego descender y estabilizarse en veinticinco Jueces comisionados en el período 1806 - 1810.

La presencia de los Jueces comisionados en la campaña correntina subsistirá en la etapa postrevolucionaria y su actividad será incorporada al Derecho patrio, alcanzando en 1824 un total de treinta y siete funcionarios, los que serán identificados como Jueces pedáneos, encargados todos de impartir Justicia en gran parte del territorio efectivamente ocupado de la Provincia. Con la Constitución de 1824 se suprimirá el Cabildo de la Ciudad de Corrientes y sus Alcaldes³, situación que implicará que de ahí

² Ernesto J. A. Maeder, "Los orígenes de la Justicia de paz en la Provincia de Corrientes", *Revista de Historia del Derecho* N° 2 (Instituto de investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires, 1974), p. 65.

³ Luego de la desaparición del Cabildo correntino, subsistirán los Cabildos indígenas, como ser los de Itatí, Loreto, San Miguel, Santa Lucía, etc. Eran Cabildos de jurisdicción reducida, abocados a la situación indígena, con una potestad de hecho. Si bien estaban reconocidos por el sistema, su funcionamiento no había sido reglamentado, pero las resoluciones emanadas de la potestad del Cuerpo eran reconocidas no sólo por la comunidad indígena sino también por todo el sistema indiano. En el Archivo General de la Provincia se encontrarán resoluciones emanadas de estos Cabildos indígenas hasta fines de la década de 1830. Existe en el Archivo General de la Provincia de Corrientes (AGPC) una solicitud del Cabildo de San Miguel al Gobernador y Capitán General que avala este concepto

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

en más los Jueces inferiores fueran designados directamente por el poder político a través del Gobernador. Desaparecido el Cabildo, si bien no era condición *sine qua non*, los nombres de los Magistrados pasarán generalmente por la consideración de la Legislatura.

Hasta 1824 la Ciudad de Corrientes y sus alrededores estarán bajo la jurisdicción judicial directa de los Alcaldes de primero y segundo voto. Ya en la etapa posterior a la Revolución de Mayo la ciudad quedará dividida en cuarteles, en fecha que aún no pudo ser determinada, y cada sector tendrá un Alcalde de barrio que se ocupará específicamente de cada uno de los cuarteles en que fue dividida la ciudad. Pero el sistema judicial correntino comenzará a reestructurarse legalmente -lenta y paulatinamente- a partir de 1824 y la primera transformación jurisdiccional de importancia que tuvo la Justicia provincial se registrará en febrero 1827 cuando se sustituyó a los Alcaldes de barrios por los Jueces de paz.⁴

En estos primeros años las principales funciones de los Jueces de paz fue la de Policía conjuntamente con el de Justicia, transformándose con el tiempo en un funcionario estrictamente del Poder Judicial. Entre sus principales tareas estaban la de mantener el orden y la tranquilidad públicas. Se debía abocar a entender y resolver verbalmente todas las demanda hasta una suma de veinticinco pesos; tenía facultades de aprehender ciudadanos que cometiesen delitos o violasen el Reglamento de Policía y asegurarlos en la carcelería; procedían también en caso de robo menor e intervenían en el control del ingreso y egreso de personas a la Capital, conociendo el lugar de su alojamiento, oficio y razón del traslado.⁵ Estas funciones con el tiempo fueron multiplicando y diversificándose, abarcando una amplia gama de facultades con incursión en la política, justicia, salud, educación, policía, seguridad, entre otras.

(Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 60, Fs. 94). Precisamente desde 1840 en adelante serán los Jueces de paz los que sustituirán a los Cabildos en el impartir justicia en aquellas comunidades.

⁴ Magdalena Candiotti, "Fueros, jueces y jurados: el debate público en torno a la reforma judicial rivadaviana", *Papeles de trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín*, Año 2, N° 3 (Buenos Aires, 2008).

⁵ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*. Segundo Tomo. Años 1826-1830. Corrientes: Imprenta del Estado, 1929, p. 105.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Debido a las agitadas décadas de guerras internas en que participó la Provincia de Corrientes y la consecuente emergencia en que sus pobladores vivieron llevaron muchas veces a que el poder político tuviera amplias facultades respecto al Poder Judicial. Injerencias en sus resoluciones y nombramiento de jueces eran una constante del poder político de turno. Si bien la Constitución establecía la autonomía de los poderes republicanos, la realidad distaba mucho de aquellos postulados.

La elección de los Jueces de paz se perfeccionaba con la designación por decreto del Poder Ejecutivo, el que solía tener generalmente ratificación de la Legislatura. Inicialmente el procedimiento se iniciaba con la solicitud por parte del Poder Ejecutivo a los Jueces de paz salientes o a otras autoridades de los Departamentos cuando estos existían (Concejo Municipal) que debían proponer una terna de postulantes a Juez de paz para el año siguiente. Luego, el Gobernador elegía a su arbitrio el que creía conveniente.

En otras provincias, los mecanismos de designación fueron similares, por ejemplo en la provincia de Buenos Aires, donde el gobernador designaba a los jueces de paz a través de una modalidad reiterativa que consistía en una elevación de una terna propuesta por el juez de paz saliente y el poder ejecutivo elegía a uno de los ternados.⁶ Durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas (1834-1852) se tenía en cuenta para la designación algunas referencias del candidato como ser la opinión política, lugar de nacimiento, estado, conducta, residencia permanente, si sabía leer y escribir, si había servido en el ejército federal, con su persona y bienes.⁷ Con estos datos el oficialismo se garantizaba la designación de un juez “leal”.⁸

Esta modalidad de práctica de designación prosiguió algunas décadas después. En 1860 el Gobernador José María Rolón comunicará lo siguiente a los Jueces de paz de la Provincia:

⁶ Guillermo Banzato y Marta Valencia, “Los jueces de paz y la tierra en la frontera bonaerense, 1820-1885”, *Anuario del IEHS*, N° 20 (2005). Pp. 211-237.

⁷ Sandro Olaza Pallero, “Un aspecto del sistema judicial rosista: los juzgados de paz de campaña en la Provincia de Buenos Aires”, *Aquitas virtual*, Vol. 10, N° 26 (2016).

⁸ Hilda Sábato, Marcela Ternavasio, Luciano De Privitellio y Ana Virginia Persello, *Historia de las elecciones en la argentina (1805-2011)*. Buenos Aires: Editorial El Ateneo, 2011, p. 76.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

*“Debiendo renovarse el personal de la Magistratura judicial de la Provincia en el presente año, se hace necesario que U. haga su propuesta en terna de los que en ese Departamento a su cargo sean más idóneos para desempeñarlo, elevándolo al Gobierno a la brevedad posible, a fin de proceder al nombramiento de los cargos judiciales durante el presente año”.*⁹

Esta designación se realizaba por un año, pero se podía ratificar en el cargo o no. Generalmente, la escasa paga, cuando la había, y las altas responsabilidades hacían que los designados renunciasen al poco tiempo. Así, por ejemplo, en 1868, el Juez pedáneo de Paso de los Libres se manifestaba sobre la cuestión diciendo:

*“... debo elevar al superior conocimiento de ese Ministerio que desde fecha 5 de Diciembre del año 1866 hasta la presente fecha he estado al frente del Juzgado pedáneo de la sección de esta Villa sin que en todo este tiempo se me haya pasado la más mínima para tiles de escritorio, teniendo además que hacer otros gastos de mi peculio particular para poder desempeñar debidamente el puesto que se me había confiado, ignorando también si debo o no percibir mensualmente algún honorario”.*¹⁰

En evidente que se necesitaba vocación y compromiso con la administración del gobernador de turno para perdurar por algún tiempo en el cargo. La verdadera importancia del cargo giraba en el control político, administrativo y judicial que verdaderamente tenía el Juez de paz en su Departamento.¹¹ Así como el poder político designaba a los Jueces, de la misma manera lo retiraba del cargo o lo sustituía. Entre los numerosos ejemplos podemos citar el caso en que el Gobernador destituyó del puesto al Juez pedáneo de la Tercera Sección del Departamento de Caá Catí, Daniel Esquivel, por no proceder con celeridad y buena diligencia ante la denuncia de asesinato a una mujer

⁹ Copiador de Notas del Ministerio de Gobierno, AGPC, Legajo 20, Libro de Notas de Jueces de Paz y de campaña de esta Capital, Fs. 2.

¹⁰ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 229, Fs. 162 vuelta.

¹¹ Para conocer sobre las funciones de los Jueces de Paz rurales vinculadas a la reproducción del poder en la campaña de Buenos Aires durante las décadas de 1820, 1830 y 1840, ver Antonio Galarza, “El ejercicio de la autoridad en la frontera sur de Buenos Aires: los pueblos rurales como escenarios del poder y del conflicto (1820-1850)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/67854> [Consulta: 29 de mayo de 2018].

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

del lugar.¹² Otro ejemplo es la destitución del Juez de paz del Departamento de La Cruz, Eleuterio Acuña, por no cumplir con las órdenes emanadas por el Gobierno.¹³

En el siglo XIX los Jueces de paz no eran letrados; el poder político buscaba hombres respetados del lugar, que tuviesen sentido común en sus decisiones judiciales, ajustándose a la ley, sin olvidar la fidelidad al poder político de turno. Se puede observar que la diversidad de áreas a la cual se abocaba el Juez de paz era tan variada que se llegó a cuestionar si ello no era causa de descuido de su principal función: la Justicia. En 1874, el Poder Ejecutivo planteó esta cuestión a la Legislatura provincial de la siguiente manera:

*“Otro inconveniente con la buena administración de justicia tiene que luchar, es el que le ofrece el carácter de sus agentes en la campaña. Revestidos estos del poder judicial y administrativo a la vez, se encuentran embarazados para desempeñar con exactitud las diligencias judiciales que se les encomiendan, y lo que es peor aún, por causa de la acción constante del P.E. sobre ellos en la multiplicidad de atenciones de su cometido, van olvidando gradualmente la dependencia en que están del P.J. y el acatamiento y respeto que le deben (...)”.*¹⁴

El Juez de paz residía en la cabecera departamental, compartiendo las facultades políticas con el Jefe político y el Concejo Municipal, cuando los había. Para el año 1857 la ciudad Capital provincial estará dividida en cuatro Secciones o Cuarteles que demarcarán la jurisdicción política y electoral, estando cada una de ellas a cargo de un Juez de paz. El periódico *La Opinión* describe la citada demarcación de la forma siguiente:

“La primer Sección comprendía la calle San Juan, conocida por la de San Francisco, dividida por la de Junín, hasta dar con la casa de D. Martín Dagorret, rivera del Paraná y puerto de San Francisco. La segunda se dividía por la citada calle de San Juan o San Francisco y la de Junín al Este, hasta dar con el arroyo

¹² Registro Oficial de la Provincia de Corrientes, Decreto del 27 de agosto de 1889, AGPC.

¹³ Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Imp. y Tip. “El Autonomista”, 1874, p. 86.

¹⁴ Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara Legislativa. Año 1874. Imprenta de “El Argos”, 1874, p. 6.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

*Arazá, y el norte hasta la rivera del Paraná. La tercera Sección se componía desde el resto de la misma calle de Junín al este hasta la zanja, al sur la misma citada zanja divisoria del departamento de Lomas y al Oeste hasta dar con la citada calle de San Juan. La cuarta Sección, las mismas calles de San Juan y Junín del Sud de esta última hasta la zanja y al Oeste con el Paraná”.*¹⁵

De los Jueces de paz dependían los Jueces pedáneos, que tenían a su cargo la administración de Justicia en los casos de más baja cuantía en las distintas Secciones en que se dividían los Departamentos. También tenían a su cargo la difusión de toda comunicación oficial que el Gobierno quería hacer saber a la población, por lo que comúnmente se colocaban los edictos en la puerta del Juzgado y en cada una de las cuatro esquinas de la plaza del pueblo.

La precariedad de los bienes del Estado era notoria por lo que los espacios físicos donde funcionaban los Juzgados de paz en los distintos Departamentos estaban ajustados a aquellas circunstancias. Los edificios para los Juzgados consistían en precarios ranchos. A veces alquilaban habitaciones para los despachos judiciales, todo en extrema precariedad.¹⁶ Por ejemplo, en un reclamo del Juez de paz del Departamento Esquina, en 1876, manifestó que en una casa en alquiler se compartía despacho del juzgado, cárcel y cuartel.¹⁷

Durante el gobierno de José Manuel Pampín (1862) si intentó implementar cambios dentro de la administración de justicia que buscaba amoldar y fortalecer su funcionamiento. En su Mensaje a la Legislatura a fines de 1862, describe la siguiente situación de la Judicatura local y las repercusiones de la aplicación del nuevo Reglamento de Justicia: “*La nueva ley reglamentaria de procedimientos judiciales sancionada en el presente año está ya en ejecución con general aceptación de los magistrados, del público y de los causídicos que han visto en ella el término de muchos*

¹⁵ Periódico “La Opinión” de 17 de mayo de 1857, AGPC, Hemeroteca.

¹⁶ Dardo Ramírez Braschi, “Descripción de la estructura estadual en los pueblos correntinos (1862-1863)”, *Encuentro Regional de Geohistoria*. Corrientes: 2005.

¹⁷ Boletín Oficial N° 131, 1876, AGPC, 30 de Enero de 1876, Fs. 136.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

y perjudicialísimos abusos que afectaban sobremanera de crédito y dignidad del foro de Corrientes...”¹⁸

Debido a la escasez de letrados disponibles para ocupar los estrados judiciales en la campaña, y la lógica improvisación de los Jueces de paz y pedáneos que se derivaba de esa situación, por iniciativa del Dr. Gonzalo Figueroa, abogado del foro correntino, se elaboró una serie de formularios que sirvieron de norma en el procedimiento judicial provincial, sobre todo en las diligencias que debían realizar los Jueces de campaña ante los Magistrados superiores.¹⁹

El conjunto de modelos judiciales fue aprobado por el Superior Tribunal de Justicia y publicado en 1863.²⁰ El escrito pudo llegar así a cada funcionario judicial. Para la época se constituyó en una importante herramienta para el funcionario judicial, quien agilizaba el normal proceder de los jueces de campaña. La publicación estaba dividida de la siguiente manera: En una primera parte se refería al modo de proceder en los juicios verbales, tanto los Jueces pedáneos como los Jueces de paz. Respecto a los primeros establecía que se debían abocar a las demandas que no superasen los veinticinco pesos metálicos y debían resolver las demandas sobre injurias leves; las penas de multa a aplicar no debían exceder de veinticinco pesos y los arrestos no debían superar los diez días.

Respecto a la competencia de los Jueces de paz ésta alcanzaba hasta demandas por monto de doscientos pesos, en caso de injurias leves, o que no se registrasen personas heridas o con contusiones de gravedad. Las multas que impusiese el Juez de paz no debían exceder los cincuenta pesos metálicos, ni condenar a penas mayores a veinte días de arresto; también intervenían en las causas de “inquilinato” o arrendamiento rural, salvo que el monto de la deuda no superase los doscientos pesos. Todo el procedimiento se sustanciaba verbalmente: cuando se entablaba la demanda, citaba el juez a las partes

¹⁸ Periódico “La Libertad” del 21 de diciembre de 1862, AGPC, Hemeroteca.

¹⁹ Melina Yangilevich, “La construcción del Estado en la provincia de Buenos Aires y las dificultades en torno a la organización de la justicia letrada, segunda mitad del siglo XIX”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, Año 9, N° 9 (Córdoba, 2009). Pp. 219-237.

²⁰ *Formulario para los Procedimientos Judiciales de los Jueces pedáneos y Jueces de Paz, arreglado a lo dispuesto por el Reglamento de Administración de Justicia vigente*. Corrientes: Imprenta “El Progreso”, 1863.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

conjuntamente con los testigos, escuchaba al demandante y al demandado, proponía medios de conciliación y, si no lo lograba, pronunciaba su fallo.

La Sección Segunda de la publicación se refería a los modos de formalizar los sumarios en causas criminales. Los Jueces de paz y pedáneos sólo debían intervenir en materia criminal en la captura del delincuente, debiendo realizar declaración indagatoria sobre el hecho, reconocer el cadáver (si lo hubiese), describir el mismo, dar fe de las heridas producidas, recabar información testimonial y remitir las actuaciones y la persona del reo al Juez de primera instancia en lo Criminal. De ahí en más el procedimiento quedaba en manos de este último.

La Sección Tercera se refería puntualmente al modo de llenar las requisitorias, exhortos y demás diligencias judiciales. Además, definía algunas terminologías judiciales como “acordadas” y “requisitorias”. La Cuarta y última Sección hacía mención a los modelos de documentos que más comúnmente se otorgaban en los Juzgados de paz y pedáneos.²¹

En la compleja y a la vez frágil organización provincial correntina de la segunda mitad del siglo XIX, el Juez de paz, tal como se adelantó, ocupaba un lugar necesario y primordial para el control político de los Departamentos; siendo además el referente local de la autoridad política para dar respuesta a las distintas necesidades locales. Su papel primordial, expresado en la Constitución provincial y las leyes, fue el de administrar Justicia con una competencia que no alcanzaba montos elevados sin dejar de resaltar que su actividad efectiva iba más allá de la cuestión netamente jurisdiccional. En ese sentido, el Gobernador José M. Guastavino (reconocido jurisconsulto), en su Mensaje anual a la Legislatura de 1869 afirmó que

“(…) el Juez de paz no sólo es un funcionario del Poder Judicial sino también del Poder Ejecutivo: la Judicatura, la Policía y la Receptoría de Rentas están difundidos en él; y no sólo es poco constitucional esta concentración de facultades que debieran de existir siempre separadas sino también perniciosa,

²¹ Dardo Ramírez Braschi, *Judicatura, Poder y Política. La Justicia de Corrientes durante el siglo XIX*. Corrientes: Moglia Ediciones, 2008, pp. 48-50.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

*porque su resultado lógico y natural es que los negocios y el servicio público anden siempre con poca regularidad y brevedad”.*²²

Las razones esgrimidas por el Gobernador Guastavino tornaban imprescindible el fortalecimiento de otra autoridad departamental, que será el Jefe político, funcionario que estará vinculado a la cuestión política y administrativa. A pesar de todo ello, el Reglamento para Autoridades de Campaña de 1879 establecía en su Artículo 7º: “... los jueces de paz, dependen directa e indirectamente del Ministerio de Gobierno...”²³ Esta dependencia, en ocasiones, actuaba taxativamente en el área judicial, tal fue lo ocurrido en el Departamento Empedrado cuando surgió el siguiente litigio: La Municipalidad de Empedrado inició ante el Juez de paz de aquel Departamento una demanda contra los carniceros que se negaban a pagar impuestos referentes al comercio, mercado y romana, resolviendo el Juez de paz que pagasen los impuestos generales pero no los referidos a mercado y romana, ya que la Municipalidad carecía de estos. El Gobierno pasó vista al Fiscal de la decisión del Juez de paz y el mismo se expidió de la siguiente manera:

*“El impuesto que se cobra como ‘derecho de romana’ no implica la necesidad de que la Municipalidad o Comisión departamental deberá tener romanas para exigirlo, como el de pesas y medidas no depende de que también tenga en estos pocos. Dicho impuesto afecta a la profesión misma que tiene que hacer uso de dichas medidas de peso, de modo que deben pagarla todos los carniceros aunque no se sirvan de romanas municipales”.*²⁴

El Gobierno hizo cumplir inexorablemente lo dictaminado por el Fiscal e impuso su decisión en la cuestión.

De acuerdo a numerosas disposiciones ordenadas por el Poder Ejecutivo, con el transcurrir del siglo XIX, el Juez de paz se abocó también a áreas tan amplias y diversas de la política, judiciales, de seguridad, educativas, tributarias, entre otras, las que describiremos a continuación:

²² *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Segundo Semestre de 1869.* Corrientes: Imp. y Tip. de Antonio Sánchez Negrete, 1886, pp. 9 y 10.

²³ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1879. Segundo Semestre.* Corrientes: Imp. y Tip. de Antonio Sánchez Negrete, 1885, pp. 134-155.

²⁴ *Boletín Oficial N° 139, 27 de Febrero de 1876, AGPC, Corrientes, Fs. 565.*

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Facultades Políticas:

El vínculo existente entre el poder político y los Jueces de paz generaba una relación de carácter político de notable relevancia. Debido a la extensión de la campaña correntina y de la necesidad de mantener un dominio gubernativo de todos los espacios por parte del Gobierno, éste tenía el control directo de los Jueces de paz, los que de hecho eran los delegados políticos de la administración y operaban como tal. Su comunicación con las autoridades se canalizaba a través del Ministro de Gobierno o con otro funcionario cercano al Gobernador. Eran la vía de comunicación directa que tenía el poder político para informarse de la situación real política del Departamento. Los Jueces de paz de los Departamentos donde había Jefes políticos ejercían solamente las funciones judiciales que el Reglamento de Administración de Justicia les confería, con exclusión de las que el llamado Reglamento para autoridades y Policía de campaña atribuía a los Jefes políticos, las que eran de carácter correccional y para casos especiales.²⁵

De acuerdo a la Ley de Municipalidades de Campaña del año 1863 el Juez de paz, junto a cuatro vecinos propietarios y dos suplentes, conformó el Concejo Municipal, órgano de decisión en lo que hace a la política local.²⁶

Facultades Judiciales:

La función judicial fue históricamente la más relevante del Juez de paz. De acuerdo a las distintas disposiciones legales y específicamente los Reglamentos de Justicia, el Juez de paz tenía delegación de una jurisdicción expresa y perfectamente delimitada.

Inicialmente se debía abocar y resolver todos los reclamos y litigios civiles hasta una suma de veinticinco pesos. Este procedimiento era oral. Escuchaba a las partes, recepcionaba las pruebas y resolvía sin más trámite. Respecto a los delitos criminales no tenía amplias facultades resolutorias, sólo la de confeccionar un sumario, reunir

²⁵ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Reglamento para autoridades y Policía de campaña. Año 1879. Segundo Semestre.* Corrientes: Imp. y Tip. de Antonio Sánchez Negrete, 1885, pp. 134-155.

²⁶ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. "Ley del 29 de Agosto de 1863".* Corrientes: Imprenta del Estado, 1863, p. 89.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos

pruebas, aprehender a los implicados y comunicar al Juez de primera instancia lo sucedido. Derivaba al Ministerio de Menores a los que no alcanzaban la mayoría de edad y remitía los desertores a la Inspección de Milicias.

Era preocupación también de este funcionario la protección de los menores y más desprotegidos. Si bien no era de su competencia directa la cuestión de pobres y menores, debía denunciar ante el juez competente las irregularidades que llegasen a su conocimiento, tal fue el caso del Juez de paz de Goya que, en 1853, solicitó al Juez civil de aquella ciudad la quita de unos menores a sus padres por abandono, malos tratos y falta de educación.²⁷

Reprimía y castigaba todo acto contra la moral y decencia públicas, entendía y resolvía en las causas por infracciones contra delitos correccionales, libraba orden de detención a delincuentes, contraventores, desertores, vagos, malentretenidos, cuatros, allanaba domicilios en los casos designados por la Ley de Embargo de objetos robados y procedía al secuestro de objetos que perteneciera a criminales, ladrones o falsificadores. El Juez de paz debía hacer cumplir la sentencia a los condenados por ellos mismos o por los Jueces de primera instancia. Instruía sumarios sobre hechos que afectaran el orden público o la paz, sobre conspiraciones, motines o sediciones, y los que cometieren empleados del Gobierno contra sus deberes.

Estaba a su cargo un espacio físico donde alojaba al eventual detenido, un sitio generalmente inadecuado, ya que la infraestructura de los Juzgados de campaña se caracterizaba por su extrema precariedad.²⁸

La jurisdicción judicial estaba a cargo del Juez de paz. Siempre se nombró uno por Departamento, exceptuándose el Departamento Capital, que contaba con cuatro Jueces de paz, uno por cada antiguo cuartel en que se dividía la ciudad, mientras que el Departamento Goya tenía dos, uno para la Sección Norte y, otro, para la Sección Sur. En oportunidades, tanto en Capital como en Goya, se designaron Tenientes de Jueces de paz que tenían la función de auxiliar al Magistrado.

²⁷ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 139. Fs 189.

²⁸ Dardo Ramírez Braschi, "Descripción de la estructura estadual en los pueblos correntinos (1862-1863)".

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Los que cometían delitos a veces fugaban hacia otros Departamentos de la Provincia o buscaban salir de ella, por lo que el Juez de paz mantenía constantes comunicaciones con sus pares u otras autoridades para detener a los reos o prófugos. Generalmente el encargado de distribuir la orden de captura de algún reo era el Ministerio de Gobierno quien solicitaba la aprehensión para someterlo a los tribunales ordinarios.²⁹

En algunas oportunidades los hechos penales alcanzaban repercusión más allá de los límites provinciales, como fue el caso de los perjuicios registrados en la propiedad de Julio Werlitzer, un extranjero que acudió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que su caso sea esclarecido ya que, según declaró, el Juez de paz de Paso de los Libres era pariente de uno de los acusados. El Gobierno provincial respaldó al Juez de Paz, pero con el objeto de garantizar la denuncia de Werlitzer se constituyó una Comisión para el esclarecimiento puntual del caso. La Comisión se conformó con el Juez pedáneo más cercano al pueblo de Paso de los Libres y de un ciudadano especialmente designado, quienes levantaron un sumario de la investigación para luego elevarlo al Gobierno dentro de los treinta días del inicio de las actuaciones.³⁰ Este ejemplo nos muestra que los resortes del mismo Poder Judicial todavía no eran suficientes para resolver cuestiones propias de la Administración de Justicia, ya que el poder político incursionaba y tenía clara incidencia en el desempeño judicial.

También los Jueces de paz levantaban información sumaria. Un ejemplo lo encontramos en 1857 cuando una solicitud del Gobierno, dirigida al Juez de paz de Bella Vista, pidió que éste confeccionara una sumaria información sobre un terreno donado al ex Gobernador Pedro Ferré en 1830 (por la Administración provincial para plantación de cafetales), y determine si se cumplió con el objeto de la donación.³¹

Facultades de Seguridad y Policía:

²⁹ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1866.* Corrientes: Imprenta “La Verdad”, 1877, p. 125.

³⁰ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Segundo Semestre de 1869,* pp. 105 y 106.

³¹ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857.* Corrientes: Imprenta de “La Opinión”, 1858, p. 202.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

En estas áreas el Juez de paz actuaba generalmente en coordinación con los Comandantes departamentales. Le correspondía tareas de prevención y represión. Se abocaba al control de la circulación de los habitantes solicitando los documentos que certificaban el trabajo o servicio que efectuaba el ciudadano (papeleta). En tal sentido hay que recordar la Circular del Ministerio de Gobierno del 25 de Abril de 1876 que ordenaba que “...*todo individuo que se encuentre sin domicilio fijo y medios conocidos de vivir, debía ser remitido a disposición de la Inspección General de Armas*”, situación ésta muy común en la campaña correntina, que requería de la acción permanente del Juez de paz. A tal punto llegaba el proceder de estos funcionarios, que un Juez de paz de Ituzaingó llegó a afirmar que: “...*el local destinado a servir de prisión casi lleno de esta clase de individuos, que desgraciadamente tanto abundan en nuestra provincia*”.³²

El Juez de paz también tuvo otras funciones como ser el control de caminos (circulación de mercaderías, movimiento de maestros de postas, guía de ganado); de puertos, cuando los había; de ordenar las pesquisas en casas en las cuales se sospechaba se registraban actos de inmoralidad, juego, conspiración o crimen. Recogía a menores que se encontraban en casas inadecuadas, o cuyos padres los habían abandonado o pervertido, o eran encontrados malentretidos o en vagancia.³³

Expedía boletos a los acopiadores de frutos en la campaña, como lo establecía la legislación pertinente; imponía multas, las que variaron a través del tiempo, y arrestaba a aquellos que evadían el impuesto, arresto que no podía ser superior a los quince días.

Debía además recorrer periódicamente el Departamento, reuniendo al vecindario de las secciones o distritos con el objeto de constatar si la Policía rural cumplía con su deber, o convenía introducir mejoras en el servicio. Si el Juez se encontraba en esta última situación, de inmediato invitaba a los agentes del orden a cooperar, con el único fin de robustecer la imagen policial ante la comunidad.

³² Boletín Oficial, 14 de Mayo de 1876, AGPC, Corrientes, N° 160, Fs. 641 y 650.

³³ Alejandra Rico, “Jueces Comisarios. La justicia de Paz y las funciones policiales en la provincia de Buenos Aires durante el período de Rosas”, *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia*. San Miguel de Tucumán: Universidad de Tucumán, 2007. <http://cdsa.academica.org/000-108/928> [Consulta: 29 de mayo de 2018].

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

En oportunidades se autorizó al Juez de paz que organice la formación de partidas policiales para prevención y represión del delito. Podía convocar al vecindario para convenir la creación de partidas policiales, sobre todo para evitar el robo de ganado en las zonas rurales.³⁴ Bregaba por el orden público, prohibiendo los juegos de azar, la embriaguez y el uso de armas.³⁵ Conjuntamente con los jefes militares del Departamento, podía movilizar hombres por razones preventivas o represivas.³⁶

Facultades Educativas:

Gran parte del siglo XIX la educación estuvo en manos principalmente de particulares o de las distintas Ordenes de la Iglesia Católica. Los espacios para la enseñanza se ubicaban en los anexos de los templos religiosos o en domicilios particulares.

El Estado provincial se ocupaba muchas veces deficientemente de la educación de los menores en los distintos Departamentos de la campaña; las guerras civiles y los enfrentamientos políticos constantes postergaron por décadas la dedicación del Estado a la cuestión. Pero, a pesar de todo, las preocupaciones al respecto se visualizaron aisladamente, tratándose de mantener por lo menos un maestro de primeras letras en cada Departamento, bregando sobre todo por el funcionamiento general y el sueldo del docente.³⁷

Se requería del Juez de paz reiterados informes sobre la cuestión educativa de los distintos Departamentos como ser: número de escuelas, cantidad de alumnos que asistían, maestros a cargo, lugar donde se dictaban clases, etc.³⁸ La facultad llegaba hasta poder destituir o sustituir a los preceptores o maestros de las escuelas que no

³⁴ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857.* Corrientes: Imprenta de la Opinión, 1858, p. 228.

³⁵ *Memoria presentada a la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia de Corrientes por el Ministro de Gobierno Manuel F. Mantilla. Julio de 1879.* Corrientes: Imprenta Oficial, p. 112.

³⁶ Boletín Oficial del 17 de Agosto de 1876, AGPC, Corrientes, N° 187.

³⁷ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 142, Fs. 42.

³⁸ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857.* Corrientes: Imprenta de "La Opinión", 1858, p. 23.- *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1864.* Buenos Aires: Imprenta para Casa Conni, 1874, pp. 121 y 122.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

desempeñasen sus funciones debidamente, tal lo ocurrido en la escuela de Yaguararé Corá (Concepción), en 1868, cuando el Juez de paz sustituyó al maestro por el escribiente del Juzgado, para que así los niños no interrumpiesen sus lecciones de aprendizaje.³⁹

Facultades Sanitarias:

Puede afirmarse que el aspecto estructural en el sector Salud de la Provincia de Corrientes en el siglo XIX distaba de ser óptimo. Escasos controles, inexistente infraestructura sanitaria, falta de dispensarios, boticas, ni médicos, hacían un conjunto de factores que marcaban un campo de acción inapropiado para la buena atención sanitaria del ciudadano.⁴⁰ Todo ello porque el Estado no contaba con recursos ni con políticas adecuadas para el sector, como lo tenía en el campo educativo, por ejemplo. El accionar del Juez de paz adquiría relevancia cuando se declaraban enfermedades infecciosas que amenazaban a los poblados de los Departamentos, tal el caso de la epidemia de cólera, desatada en el verano de 1867, o aquella extendida epidemia de fiebre amarilla de 1871.

Facultades de Fomento y Protección de la Producción:

La ganadería y la agricultura eran los factores productivos en los cuales la economía correntina se basaba. La ganadería era la principal generadora de recursos, lo que explica la constante lucha mantenida contra el abigeato y el control en el tránsito de animales vacunos por parte de los Jueces de paz. Respecto a la agricultura, el principal objetivo consistía en el fomento de la misma ya que no se hallaba convenientemente desarrollada. Por ejemplo, en 1863, el Gobierno -a través de una Circular a los Jueces de paz de la Provincia- ordenó el fomento del cultivo del algodón, dando a conocer las bondades de la planta y sus beneficios productivos.⁴¹ El Juez de paz estuvo presente hasta en la lucha contra insectos maliciosos a la agricultura, como por ejemplo las

³⁹ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 229, Fs. 173 vuelta.

⁴⁰ Dardo Ramírez Braschi, "Descripción de la estructura estadual en los pueblos correntinos (1862-1863)".

⁴¹ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*. 1863, pp. 63 y 64.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

encomendadas oportunamente ante la regular aparición en la campaña de mangas de langostas.⁴²

Facultades Electorales:

La compleja y necesaria red política que constituían los Jueces de paz con el poder político central de la Gobernación provincial alcanzaba su mayor importancia en los períodos electorales. De acuerdo a las leyes electorales provinciales de 1859 y 1864, los Jueces de paz ocupaban un lugar predominante en la cuestión electoral ya que integraban las Comisiones encargadas de la configuración de los Registros cívicos y constituían la Mesa escrutadora de votos. La interrelación entre poder político y Juez de paz se expresó claramente en cada una de las citadas ocasiones. En el Juez de paz muchas veces reposaban las estrategias gubernativas de convocar a los ciudadanos el día de las elecciones para asegurarse el triunfo electoral y el control de los distintos cargos públicos, tarea que no sólo debía otorgar el éxito comicial de su fracción política, con la presencia del número de ciudadanos necesarios, sino que la tarea continuaba con la realización del escrutinio final y la confección de las Actas electorales.⁴³ La fuerte vinculación de los Jueces de paz con el poder político se manifestó claramente en tiempos electorales; así, por ejemplo, en el año 1874, un periódico de extracción mitrista publicó lo siguiente: *“Estamos cansados de denunciar hechos bárbaros cometidos por los Jueces de paz persiguiendo a los ciudadanos que no simpatizan con la candidatura oficial del Dr. Avellaneda, a cuyas denuncias el Gobierno se ha hecho sordo, dejando en la impunidad a las autoridades arbitrarias que imperan en la campaña y que siguen cometiendo todo género de fechorías (...)”*⁴⁴. Denuncias como éstas abundaron en los medios de prensa de la época cada vez que se aproximaban momentos eleccionarios, sin dejar de subrayar que éste no fue muchas veces el punto de vista del oficialismo de

⁴² *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857*. Corrientes: Imprenta de la Opinión, 1858, p. 229

⁴³ Para conocer en detalle el papel y la participación de los Jueces de paz en las elecciones, ver Dardo Ramírez Braschi, *Origen de las agrupaciones electorales en la Provincia de Corrientes. De Caseros a las presidencias liberales*. Corrientes: Moglia Ediciones, 2004.

⁴⁴ Periódico “La Esperanza” del 1 de mayo de 1874, AGPC, Hemeroteca.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

turno que señalaba a los funcionarios intervinientes en el proceso comicial como hombres garantes de imparcialidad y orden.⁴⁵

Facultades Tributarias y de Control del Tránsito de Mercaderías:

De acuerdo a la ley de patentes y las distintas leyes de impuestos, los Jueces de paz de la campaña eran responsables de la intimación y el cobro de multas a morosos.⁴⁶ Las leyes se referían a los impuestos a la industria, comercio y profesión, como así también al cumplimiento de los impuestos que derivaban de la actividad rural. El Juez de paz también se hacía cargo de la recaudación del timbrado por el envío de correo postal (Decreto del 8 de Febrero de 1860) y del impuesto a los tenedores de perros.⁴⁷ En 1869, los Jueces de paz de los distintos Departamentos administraban y controlaban el sellado y la recaudación del mismo.

Respecto al tránsito de la producción, el Juez tenía a su cargo la confección de guía para el traslado de animales vacunos, mercaderías y frutos que circulaban entre los Departamentos y de exportación. Otro de los tributos que el Juez de paz debía cobrar era el relacionado con la marca de ganado. Por tal motivo debía llevar un Registro correspondiente.⁴⁸ Si detectaba la presencia de tropillas irregulares, sin marca o de procedencia dudosa, las secuestraba, para luego dar a conocer edictos de la situación y, al tercer día de efectuado el procedimiento, podía rematar la hacienda. Lo recaudado quedaba reservado en el Juzgado por si alguien se presentaba a reclamar la propiedad de la hacienda incautada, debiendo entregar las pruebas correspondientes del caso y, si así fuera, recibía en compensación el monto de lo recaudado en la subasta. Si no se registraba reclamo alguno en los primeros seis meses posteriores al procedimiento de incautación, el dinero pasaba a Rentas generales de la Provincia.⁴⁹

⁴⁵ Boletín Oficial, 15 de junio de 1876, AGPC, Corrientes, N° 169, Fs. 687.

⁴⁶ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1883.* Ley de Patentes para el año 1884. Corrientes: Imprenta Oficial, 1884.

⁴⁷ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1856.* Imprenta de la Unión Argentina, 1859, p. 113

⁴⁸ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1864.* Buenos Aires: Imprenta para Casa Coni, 1874, p. 123.

⁴⁹ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Segundo Semestre de 1869,* p. 82.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

En 1876, el Juez de paz de Monte Caseros informó al Ministerio de Gobierno que comisionados del Brasil estaban comprando animales, por lo que inmediatamente se ordenó al Juez de paz que inspeccione prolijamente las guías y la propiedad de los animales, y lo facultó a establecer un paso exclusivo sobre el río para la exportación de la hacienda.⁵⁰

En la tarea de control del tránsito de productos, el Juez pedáneo también cumplía un papel fundamental, por ser el auxiliar directo del Juez de paz en las distintas Secciones departamentales. Se estableció específicamente el control de marcas de ganado a través de decretos o disposiciones, como por ejemplo en 1863, cuando se obligó a los Juzgados de paz a llevar un Registro de todas las marcas de uso en el Departamento, así como el nombre del propietario, el número de su anotación o registro, la sección a que pertenecía, y el número y clase de hacienda. También, el Juez de paz debía llevar un estricto control de los herreros que debían hacer las marcas, control que tenía por objeto evitar acciones delictivas.⁵¹

No se podía comprar o vender ganado sin la visa del Juez de paz del Departamento. En caso de irregularidad se comisaban los animales y se determinaba la multa a aplicar. Previamente, el Juez oía la apelación que se pudiera interponer y, luego, condenaba al dueño o conductor de la tropa a una multa de 4 pesos plata por cabeza, quitada a beneficio del Juez pedáneo o Fiscal denunciante. Practicaba luego toda diligencia entre vecinos del lugar, con el fin de encontrar al legítimo propietario de las marcas, a quien debía dar aviso del procedimiento para luego entregar los animales, previa indemnización al Estado del gasto originado por el cuidado provisorio de los mismos. Si el Juez de paz no encontraba, en el plazo de tres días, al legítimo propietario de los animales, los Jueces de paz los debían vender en pública subasta. El dinero recaudado se depositaba por dos meses, tiempo necesario para hacer circular la información del procedimiento a los Juzgados linderos, los que debían tener un conocimiento exacto de las marcas y demás circunstancias necesarias; pasado dicho

⁵⁰ Boletín Oficial N° 134, Año 1976, AGPC, Corrientes, Fs. 550 y 551.

⁵¹ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*. Decreto del 30 Septiembre de 1863.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
 La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
 Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

término, el dinero depositado quedaba a beneficio del pueblo o se le daba el destino que el Gobierno determinase.⁵²

Facultades Informativas y de Relevamiento:

El Juez de paz actuaba como representante del poder político y respondía a él consecuentemente. Formaba parte de un nexo importante entre el Gobernador y el Ministerio de Gobierno con el Departamento de campaña. En determinadas oportunidades, para delinear políticas de gobierno o para generar algún proyecto en particular, se requería de los Jueces de paz información sobre infraestructura, situación económica, entre otros aspectos. Así, por ejemplo, en 1861, se levantó un Registro por los Jueces de paz, quienes efectuaron un relevamiento a través de “...una razón nominal y prolija de todas las familias que pueblan ese Departamento sin propiedades conocidas y que no tengan recursos suficientes para vivir honesta y honradamente (...)”.⁵³

A raíz de lo establecido por la Constitución Nacional en el Artículo 15 y por orden de la Circular del Gobierno provincial del 27 de Julio de 1853, los Jueces de paz debieron realizar un relevamiento de todos los esclavos de los Departamentos de la Provincia, estableciendo nombre del esclavo, edad y desempeño de éste, así como los datos personales del propietario.⁵⁴

⁵² *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1863.* Decreto del 28 de Mayo 1863, pp. 52 y 53.

⁵³ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1861.* Corrientes: Imprenta de A. Sánchez Negrete, 1886, pp. 115-116.

⁵⁴ Respecto a esta cuestión es interesante mencionar que los documentos que pudimos consultar muestran que existían muy pocos esclavos en la Provincia de Corrientes en 1853. Así por ejemplo, algunos informes daban las siguientes cifras totales en algunos Departamentos: Capital: 32 esclavos en el 2° cuartel (Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 141, Fs. 82), lugar de mayor concentración; Capital, 3° cuartel: ningún esclavo (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 173); Capital, 4° cuartel: 1 esclava (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 100); Capital, 5° cuartel: 1 esclavo (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 156 Vta.); San Cosme: 1 esclava (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 110); Mburucuyá: 12 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 101); Itatí: 7 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 107 Vta.); San Luis del Palmar: 2 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 120 Vta.); San Roque: 15 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 143 Vta.); La Cruz: 2 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 154); Bella Vista: 5 esclavos (C.O., AGPC, T. 141, Fs. 201 Vta.); Saladas: 3 esclavos (C.O., AGPC, T. 142, Fs. 46); Curuzú Cuatiá: 7 esclavos (AGPC, T. 142, Fs. 53 Vta.); Pay Ubre: 6 esclavos (C.O., AGPC, T. 142, Fs. 94). Un alto porcentaje de los esclavos superaba los cincuenta años y la gran mayoría quería proseguir conviviendo con sus amos, ahora denominados patronos, tal el caso de los esclavos del Departamento de Curuzú Cuatiá donde “... los seis presentes esclavos manifiestan el buen trato de sus amos, e imploran siempre el abrigo de cada uno” (C.O., AGPC, T. 142, Fs. 94). Las décadas de guerras civiles hicieron que la población esclava disminuyera notablemente.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra
La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Otro caso, esta vez en 1863, se registró cuando el Gobernador Manuel Ignacio Lagraña requirió a todos los Jueces de paz de la Provincia un informe de situación del estado del Departamento de cada uno de ellos, incluyendo situación de los juzgados, de las escuelas, de las postas, etc.⁵⁵ Del mismo modo, en 1872, se requirió un relevamiento catastral, comercial y de factores productivos bajo los siguientes ítems: a) número de manzanas de cada pueblo, cuántas estaban pobladas y cuántas no; b) número de casas de alto, de azotea, de tejas de barro, de palma, de paja, especificando las que son de material cocido, de adobe, de estantes; c) número de quintas con la extensión de frente y fondo, especies y número de árboles, legumbres que se cultivan, etc.; d) número de chacras; e) número de casas de negocios, especificando si eran tiendas, almacenes, pulperías, billares, cafés, hoteles, boticas, carpinterías, carnicerías, puestos de verduras, herrerías, zapaterías, carretillas de tráfico; f) porción buena de terreno para la agricultura que tiene el Departamento; g) número de estancia, extensión de cada una, número de vacunos, yeguarizos, caballares, lanares, etc.⁵⁶ En 1876 el Gobierno solicitó a los Jueces de paz de los distintos Departamentos un informe de los resultados de las cosechas de maíz, mandioca, tabaco, caña dulce, batata, maní, alfalfa, como así también la cantidad de cuerdas sembradas y la calidad y cantidad de producción.⁵⁷

Otras facultades:

Del múltiple accionar de los Jueces de paz, se desprende un claro panorama de las tareas diversas y diferentes a la naturaleza de su función original, cuál era la judicial. Cuando el poder político llevaba adelante alguna orden específica, su cumplimiento se tornaba obligatorio para el Magistrado. Basta un ejemplo: Durante el gobierno de Joaquín Madariaga, en el año 1847, se estableció por medio de una circular que los Jueces de campaña y Jueces de paz hagan contraer matrimonio a las personas hábiles que viviesen amancebadas o que mantenían una relación irregular. Dicha disposición

⁵⁵ Dardo Ramírez Braschi, "Descripción de la estructura estadual en los pueblos correntinos (1862-1863)".

⁵⁶ Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1872 (Primer Semestre). 18 de Mayo de 1872, pp. 67 y 68.

⁵⁷ Boletín Oficial N° 143, 12 de Marzo de 1876, AGPC, Fs. 582.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

establecía el procedimiento a seguir, considerando hasta la detención y prisión de los que se resistían a la medida.⁵⁸ Disposiciones similares se repitieron durante el gobierno de Pujol en 1853.⁵⁹

También en algunas ocasiones se registraron actuaciones de Jueces de paz limitando los honorarios de los agrimensores, que abusivamente percibían por sus tareas y no cumplían con lo dispuesto por la ley.⁶⁰ Los Magistrados debían colaborar con los sacerdotes de las parroquias o curatos,⁶¹ además de clausurar las casas de trato durante la Misa,⁶² conocer la existencia y el número de las armas de fuego que había en el Departamento⁶³ o fiscalizar las carneadas de animales para su comercialización y consumo.⁶⁴

Gran parte de la supervivencia de parajes y villas de los Departamentos de la Provincia dependía de los caminos que intercomunicaban el territorio, caminos muy precarios generalmente. Pues bien, también aquí el Juez de paz debía ocuparse, en ocasiones, por el mantenimiento de las rutas y bregar por su conservación, facilitando de esa manera el tránsito de carretas. Hay un documento en el Archivo General de la Provincia que dá fe de la ejecución, por parte del Juez de paz del lugar, de un trabajo en el Departamento Lomas “*componiendo el camino real que gira al paso de Lagraña*”.⁶⁵

En la autoridad del Juez de paz de cada Departamento estuvo centralizada la solemnidad de la Jura de la Constitución Nacional el 9 de Julio de 1853. Ese día cada uno de estos funcionarios judiciales tuvo que convocar a los distintos batallones

⁵⁸ Copiador Nota Ministerio de Gobierno, AGPC, Sala Manuel F. Mantilla, Legajo 14, Juzgados y Jueces, Comunicados, Fs. 29.

⁵⁹ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 141, Fs. 108.

⁶⁰ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857*. Corrientes: Imprenta de “La Opinión”, 1858, p. 200.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 215.

⁶² *Ibíd.*, p. 223.

⁶³ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1861*. Corriente: Imprenta de A. Sánchez Negrete, 1886, p. 140.

⁶⁴ *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Año 1857*, p. 195.

⁶⁵ Periódico “El Progreso” del 18 de agosto de 1864, AGPC, Hemeroteca.

Dardo Ramírez Braschi y Darío López Villagra

La judicatura de paz como construcción del Estado correntino en el siglo XIX

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

departamentales, autoridades y a todos los vecinos a presenciar, cada uno en su sitio de función, tan trascendente acto.⁶⁶

Conclusiones

La formación y consolidación del Estado correntino se ha dado paulatinamente al son de las pulsaciones de los tiempos políticos, no ajenos a las revoluciones y movimientos violentos. Precisamente en referencia al Poder Judicial, éste no fue ajeno a aquellas turbulencias que se manifestaron constantemente.

Durante el período del siglo XIX, que corresponde al surgimiento del Estado provincial correntino, existe una función dentro de las esferas jurisdiccionales y políticas que adquiere una importancia relevante: el Juez de paz. Vinculado con un fuerte nexo al poder político, era a su vez caja de resonancia inmediata de cada uno de los Departamentos de la Provincia. Las múltiples facetas y facultades que desempeñaba el Juez de paz, lo convertía en el epicentro de casi toda actividad judicial, política, económica, cultural y social de los Departamentos.

Si bien el Juez de paz, por su naturaleza constitucional, formaba parte del Poder Judicial, sus facultades desbordaban a aquélla, ramificándose a todos los estratos y funciones del quehacer estadual de la Provincia. Se avocaba a gran parte de las cuestiones de control y participación del Estado.

Las multifacéticas facultades hicieron del cargo un espacio estratégico para el poder gubernamental de turno. Era la representación del poder estadual, la cabeza visible de autoridad más próxima a los vecinos. Las múltiples facultades en tan diversas materias hacían de este funcionario un eslabón importante para el control político de la Provincia, razón por la cual se tornaba necesario e indispensable la conformidad y designación directa por el Gobernador de la Provincia.

Fue notable la proyección temporal que ha tenido el Juez de paz en la organización judicial correntina, teniendo en cuenta las diversas mutaciones lógicas y profundas de funcionalidad en el siglo XIX respecto al siglo XX.

⁶⁶ Correspondencia Oficial, AGPC, Tomo 141, Fs 15.